

FIJA VALORES DE ARANCEL BÁSICO ANUAL Y ARANCEL DIFERENCIADO ANUAL DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA, COHORTE 2022.

DECRETO EXENTO N° 00.676/2021.

Arica, 01 de octubre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.2038/2005, de diciembre 20 de 2005; Carta DIPTT, de la Universidad de Tarapacá N°632/2021, de agosto 24 de 2021; Carta FACSOJUR, de la Universidad de Tarapacá N°296/2021, de agosto 26 de 2021; Carta VRA, de la Universidad de Tarapacá N°1076/2021, de septiembre 15 de 2021; Carta de Rectoría N°1500/2021, de septiembre 20 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.2038/2005, de fecha 20 de diciembre de 2005, se promulga el Acuerdo N° 1190 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, que crea el Programa de Doctorado en Antropología y se aprueba el Plan y Programas de Estudio correspondiente.

Que, a través de carta VRA N° 1076/2021, de fecha 15 de septiembre de 2021, el Dr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), solicita aprobar los valores de arancel básico anual y arancel diferenciado anual del Programa de Doctorado en Antropología, cohorte 2022, de acuerdo a lo indicado por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, Sra. Marietta Ortega Perrier, en carta FACSOJUR N° 296/2021, de agosto 26 de 2021.

DECRETO:

1.- Apruébase los valores de Arancel Básico Anual y Arancel Diferenciado Anual del Programa de Doctorado en Antropología, cohorte 2022, según se indica a continuación:

DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA	
Arancel Básico Anual	10 U.F.
Arancel Diferenciado Anual	\$ 3.000.000.-

2.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector